

---

**La ley 10716 no es aplicable tratándose de establecimientos destinados a la industria o al comercio.**

Recurso de nulidad interpuesto por Elías Locher en la causa que sigue doña Rosa viuda de Ferreyros con la Fábrica de Feines Metro, sobre desahucio.

Procede de Lima.

### DICTAMEN FISCAL

Señor:

Por sus fundamentos NO HAY NULIDAD en el auto recurrido de fs. 16v. su fecha 15 de setiembre de 1947, por el que la segunda sala Civil de la Corte Superior de Lima, revoca el de fs. 12, su fecha 19 de julio del mismo año, que corta la secuela del presente juicio; declarando que no procede esta medida y que debe continuarse el procedimiento según su estado.

Lima, 16 de junio de 1948.

Astete Vargas.

---

### RESOLUCION SUPREMA

Lima, dieciséis de julio de mil novecientos cuarentiocho.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal y considerando: que la ley ocho mil setecientos sesenticinco no ha sido ampliada por la diez mil setecientos dieciséis que sólo se refiere a las leyes diez mil doscientos ventidós y diez mil seiscientos treintiuno y como la primera de las leyes enunciadas sólo se contrae al desahucio de casas-habitación, no es aplicable al tratarse de las destinadas a la

industria o al comercio, puesto que tratándose de leyes especiales, sus alcances se limitan a lo expresamente estatuido en ellas: declararon NO HABER NULIDAD en el auto de vista de fojas dieciséis vuelta, su fecha quince de setiembre de mil novecientos cuarentisiete, que revocando el apelado de fojas doce, su fecha diecinueve de julio del mismo año manda continuar la secuela del juicio de desahucio seguido por doña Rosa viuda de Ferreyros con la Fábrica de Peines Metro; con lo demás que contiene; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

**Frisancho.— Láinez Lozada.— Cox.— Eguiguren.— Checa**

Se publicó conforme a ley.

**Jorge Vega García.**

---